

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2020.02.21 12:00:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

M. Bethancourt de Guzman

197

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

74110/2020 (0) DE FECHA 19/02/2020

QUE LA SOCIEDAD

FCC CONSTRUCCION AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA Y SE ABREVIARA FCC CONSTRUCCION AMERICA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 1106 (E) DESDE EL LUNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2002

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: MARCO ANTONIO SOLIS VARGAS

SUSCRITOR: HEXHI GLORIA ZAPATA

DIRECTOR: PEDRO JOSE COLLADO GOMEZ

DIRECTOR: ANTONIO JOSE LOPEZ CASTRO

AGENTE RESIDENTE: HEIDI GISELA VASQUEZ GOMEZ

SECRETARIO: ALEJANDRO CRUZ GALLARDO

TESORERO: ANTONIO JOSE LOPEZ CASTRO

PRESIDENTE: JAVIER LOPEZ-GALIACHO PERONA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

JAVIER LOPEZ-GALIACHO PERONA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

SE AUTORIZA QUE EL CAPITAL SOCIAL REGISTRADO PARA LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DE PANAMA, SEA LA SUMA DE DIEZ MIL DOLARES (10,000.00).

- QUE SU DURACIÓN ES 99

- QUE SU DOMICILIO ES COSTA RICA

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ANTONIO JOSE LOPEZ CASTRO SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGА PODER MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO 20186 DE 22 DE JULIO DE 2015. DE LA NOTARIA PUBLICA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL.

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ANTONIO VIVERO DEL HIERRO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 3033 DE 12 DE ABRIL DE 2018 SIENDO SUS FACULTADES PODER

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

- NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 21 DE FEBRERO DE 2020A LAS 11:34 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402555920



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 693C7E96-0A84-4432-BFA6-7E25E0F69D09
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESTADO 409 CIRCUITO 400

POSTALIA 441-168

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS

(5,200)

Por la cual se protocoliza Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A.** que modifica razón social de la empresa

Panamá, 17 de marzo de 2009

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009) ante mí, **MARCO MURILLO ARGUELLES**, Notario Público Primero, Primer Suplente del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Número ocho doscientos treinta y nueve - quinientos noventa y dos (8-239-592), compareció personalmente **ANGÉLICA MELISSA SUCRE**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número Ocho-Setecientos Dieciocho-Diecisiete sesenta y cinco (8-718-1765), con domicilio en Avenida Samuel Lewis, Corregimiento de Bella Vista, Edificio Plaza cincuenta y cuatro (54), Primer Piso, persona a quien conozco y doy fe, debidamente autorizada a comparecer a través de poder suscrito, que se transcribe, por el Ingeniero Julio Casla García, Presidente y Representante Legal de la sociedad **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A.** sociedad debidamente inscrita de acuerdo a las leyes de la República de Panamá a Ficha Uno Uno Cero Seis (1106), Documento Cuatro Cero-Nueve-Cuatro-Seis-Cuatro (409464), de la Sección mercantil del Registro Público de Panamá, personas a quienes doy fe de que conozco y me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública Acta que se transcribe, y al efecto protocolizo, un documento constante de tres (3) fojas, el cual contiene el **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A.** por a cual se modifica la razón sócial de la empresa. - Dicho documento se transcribe en la copia de este instrumento. Escritura otorgada ante Notario Público: Gonzalo Velásquez Martínez. Mercantil. Registro Público. Número: **DIECINUEVE**: ANTE MÍ, Gonzalo Velásquez Martínez, Notario Público con oficina en la Ciudad de San José, cien metros norte del Hotel San José Palacio, comparece: **JULIO CASLA GARCÍA**, mayor, casado en primeras nupcias, Ingeniero Civil, de nacionalidad española, vecino de Bosques de Lindora de Santa Ana, con pasaporte de su país de origen número: BC – SEIS - CERO - SIETE - TRES - SIETE - SIETE, en su condición



REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

400

ESTADIA 441-168

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS

(5,200)

Por la cual se protocoliza Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **CORPORACION M&S INTERNACIONAL CA, S.A.** que modifica razón social de la empresa

Panamá, 17 de marzo de 2009

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009) ante mí, **MARCO MURILLO ARGUELLES**, Notario Público Primero, Primer Suplente del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Número ocho doscientos treinta y nueve - quinientos noventa y dos (8-239-592), compareció personalmente **ANGÉLICA MELISSA SUCRE**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número Ocho-Setecientos Dieciocho-Diecisiete sesenta y cinco (8-718-1765), con domicilio en Avenida Samuel Lewis, Corregimiento de Bella Vista, Edificio Plaza cincuenta y cuatro (54), Primer Piso, persona a quien conozco y doy fe, debidamente autorizada a comparecer a través de poder suscrito, que se transcribe, por el Ingeniero Julio Casla García, Presidente y Representante Legal de la sociedad **CORPORACION M&S INTERNACIONAL CA,S.A.** sociedad debidamente inscrita de acuerdo a las leyes de la República de Panamá a Ficha Uno Uno Cero Seis (1106), Documento Cuatro Cero-Nueve-Cuatro-Seis-Cuatro (409464), de la Sección mercantil del Registro Público de Panamá, personas a quienes doy fe de que conozco y me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública Acta que se transcribe, y al efecto protocolizo, un documento constante de tres (3) fojas, el cual contiene el **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad **CORPORACION M&S INTERNACIONAL CA, S.A.** por a cual se modifica la razón sócial de la empresa. - Dicho documento se transcribe en la copia de este instrumento. Escritura otorgada ante Notario Público: Gonzalo Velásquez Martínez. Mercantil. Registro Público. Número: **DIECINUEVE**: ANTE MÍ, Gonzalo Velásquez Martínez, Notario Público con oficina en la Ciudad de San José, cien metros norte del Hotel San José Palacio, comparece: **JULIO CASLA GARCÍA**, mayor, casado en primeras nupcias, Ingeniero Civil, de nacionalidad española, vecino de Bosques de Lindora de Santa Ana, con pasaporte de su país de origen número: BC – SEIS - CERO - SIETE - TRES - SIETE - SIETE, en su condición



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS

(5,200)

Por la cual se protocoliza Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A.** que modifica razón social de la empresa

Panamá, 17 de marzo de 2009

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009) ante mí, **MARCO MURILLO ARGUELLES**, Notario Público Primero, Primer Suplente del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Número ocho doscientos treinta y nueve - quinientos noventa y dos (8-239-592), compareció personalmente **ANGÉLICA MELISSA SUCRE**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número Ocho-Setecientos Dieciocho-Diecisiete sesenta y cinco (8-718-1765), con domicilio en Avenida Samuel Lewis, Corregimiento de Bella Vista, Edificio Plaza cincuenta y cuatro (54), Primer Piso, persona a quien conozco y doy fe, debidamente autorizada a comparecer a través de poder suscrito, que se transcribe, por el Ingeniero Julio Casla García, Presidente y Representante Legal de la sociedad **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA,S.A.** sociedad debidamente inscrita de acuerdo a las leyes de la República de Panamá a Ficha Uno Uno Cero Seis (1106), Documento Cuatro Cero-Nueve-Cuatro-Seis-Cuatro (409464), de la Sección mercantil del Registro Público de Panamá, personas a quienes doy fe de que conozco y me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública Acta que se transcribe, y al efecto protocolizo, un documento constante de tres (3) fojas, el cual contiene el **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A.** por a cual se modifica la razón sócial de la empresa. - Dicho documento se transcribe en la copia de este instrumento. Escritura otorgada ante Notario Público: Gonzalo Velásquez Martínez. Mercantil. Registro Público. Número: **DIECINUEVE**: ANTE MÍ, Gonzalo Velásquez Martínez, Notario Público con oficina en la Ciudad de San José, cien metros norte del Hotel San José Palacio, comparece: **JULIO CASLA GARCÍA**, mayor, casado en primeras nupcias, Ingeniero Civil, de nacionalidad española, vecino de Bosques de Lindora de Santa Ana, con pasaporte de su país de origen número: BC – SEIS - CERO - SIETE - TRES - SIETE - SIETE, en su condición



de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo de la empresa CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A., cédula jurídica número tres – ciento uno – doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, y MANIFIESTA:

PRIMERO: que vengo en este acto a solicitar la inscripción de acta de Asamblea de Socios SESETA Y CINCO (65) de la Compañía de esta plaza CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en ésta Ciudad en su domicilio social, ubicado doscientos metros al norte del Hotel San José Palacio, en la Uruca, San José, y que **EXPRESA EN LO CONDUCENTE:** "ACTA NÚMERO SESENTA Y CINCO (65): Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A., efectuada en su domicilio social ubicado en San José, doscientos metros norte del Hotel San José Palacio, La Uruca, de las diez horas del primero de diciembre de DOS MIL OCHO.

Estando representados la totalidad de los accionistas que conforman el capital social de la empresa,..., lo cual es motivo para prescindir del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad, los siguientes acuerdos:----- **Artículo uno:** Se acuerda

reformar la cláusula **PRIMERA** de los estatutos sociales de la CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A para que en lo sucesivo se lea así: "PRIMERA: Nombre. La sociedad se denominará "**FCC CONSTRUCCIÓN DE CENTROAMERICA S. A.**" ----

Artículo dos: Se ratifica el acuerdo tomado, se declara firme y se comisiona al PRESIDENTE de la sociedad para que comparezca ante Notario y realice la protocolización de estos acuerdos, y/o en lo conducente protocolice o certifique esta acta, y extienda todos los testimonios que estime pertinentes. Se levanta la sesión, una hora después de iniciada." Es todo. ---El suscrito Notario da fe de que la Asamblea se llevo a cabo con la presencia de los Socios que conforman la totalidad del capital social; Que el acta se encuentra debidamente asentada el Libro de actas correspondiente, y que constan en ella las firmas de los asambleístas y del nombrado; que se prescindió del trámite de la convocatoria previa, que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos y declarados firmes, que la sociedad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, por Base de Datos digital de dicha sección, al tomo: mil ochenta y cinco, folio: ciento veintiséis, asiento ciento sesenta y cuatro, y demás asientos subsecuentes; que se encuentra provista de la cédula de persona jurídica número: tres - ciento uno - doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y dos; que el acta respectiva se encuentra debidamente firmada por todos los comparecientes, sentada en el libro de actas; y que ese libro de actas de socios número dos, que se



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

encuentra debidamente legalizado por la Sección de Legalización de libros de la Dirección General de Tributación Directa, según asiento número: diecinueve mil cuatrocientos noventa y uno-cero-seis-RN, de fecha: primero de diciembre de dos mil seis. He leído o anterior al compareciente y lo encuentra conforme, y autoriza al suscrito Notario para que por medio de las notas o razones notariales que sean necesarias sin variar el contenido de esta escritura, pueda obtener la inscripción del presente documento. Extiendo un primer testimonio para el registro y firmamos en la Ciudad de San José, al ser las diez horas y cuarenta y cinco minutos del diecisésis de octubre de dos mil ocho. —JULIO CASLA—. —GONZALO VELASQUEZ— LA ANTERIOR ES COPIA EN LO CONDUcente DE LA ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO, VISIBLE A LOS FOLIOS QUINCE VUELTO Y DIECISEIS FRENTE Y VUELTO DEL TOMO TERCERO DE MI PROTOCOLO, LA CUAL CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME Y LA EXTIENDO EN CARÁCTER DE PRIMER TESTIMONIO, EN E ACTO MISMO DE FIRMAR LA MATRIZ, HAGO CONSTAR QUE LO OMITIDO NO ALTERA, CONDICIONA, RESTRINGE, LIMITE, NI DESVIRTÚA LO TRANSCRITO (FDO. GONZALO VELASQUEZ).

SELLO DE INSCRIPCIÓN—REGISTRO NACIONAL—REPÚBLICA DE COSTA RICA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

DOCUMENTO INSCRITO: 2009-1770-1

—**NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES**

NUMERO—MOVIMIENTO:—CITAS-CEDULA—FECHA PROGRESO

—1—REFORMA DE DATOS—3-101-219542—30/1/2009—

—GENERALES DE PERSONA JURÍDICA—

ULTIMA LINEA—AUTORIZADO POR (FDO) RICARDO UREÑA UREÑA

REGISTRADOR: 493

Lic. Gonzalo Velásquez Martínez—Código: 12401—Solitada por: FCC
CONSTRUCCIÓN DE CENTROAMÉRICA, S.A.—Impresa en folio número: en propio folio.

CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS

El suscrito, Licenciado Gonzalo Velásquez Martínez, Notario Público con oficina en la ciudad de San José, República de Costa Rica, actuando con las facultades de fedatario



que me otorgan las leyes de este país por mi carácter de Notario Público, y de conformidad con lo que establece el artículo ciento diez del Código Notarial,
CERTIFICA:

A- Que las SEIS copias que van adjuntas, foliadas e indicadas con mi sello y rúbricas, son reproducciones fieles y exactas de sus originales los cuales he tenido a la vista y CORRESPONDEN A: REFORMA DE RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A. por FCC CONSTRUCCIÓN DE CENTROAMERICA S.A.

B- expido la presente al ser las ocho horas del nueve de febrero de DOS MIL NUEVE. Hago constar que mi firma que ampara este documento fue estampada de puño y letra por el suscrito y que junto con el sello que la acompaña, ambos están registrados en el Registro Nacional de Notarios, entidad en la cual me encuentro debidamente autorizado para otorgar este instrumento en virtud de Fé Pública de la cual soy titular. Se extiende esta certificación para efectos carios.—se agregan y cancelan los timbres de ley. Según artículo doscientos setenta y tres y doscientos setenta y seis del Código Fiscal, vigente.—

**consecutivo: CERTIFICACIÓN CERO NUEVE — CERO CERO
VEINTICUATRO**

C- Se certifican los presentes documentos con el objeto de ser enviados a la República de Panamá, PARA EFECTOS DE TRÁMITE REGISTRAL.

-Última línea-----Sello Gonzalo Velásquez Notario Público C.12401-----

-REPÚBLICA DE PANAMA----Ministerio de Relaciones Exteriores---Departamento Consular y Legalizaciones----Certificación de Autenticación

El Suscrito FULVIA MACÍAS DE AYALES—CONSUL GENERAL DE PANAMÁ EN COSTA RICA--CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: GONZALO VELASQUEZ MARTÍNEZ es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de QUIEN TIENE SU FIRMA REGISTRADA EN ESTE CONSULADO.

Dado en la Ciudad de San José el día 09 del mes de FEBRERO del año 2009.-----

(FDO) Fulvia Macías de Ayales.



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto CERTIFICA: —Que la firma que antecede y que dice: —FULVIA MACIAS DE AYALES— es autentica del funcionario que el día nueve de febrero año 2009 ejercía el cargo de CONSUL GENERAL DE PANAMÁ EN SAN JOSÉ, COSTA RICA.—Panamá 12 de febrero año 2009.—250011—Autenticación No.139-A/LS.—(FDO) Jorge P. Torregroza-Jefe de Autenticaciones y Legalización- Ministerio de Relaciones Exteriores.

PODER.---Quien suscribe, Julio Casla García, varón de nacionalidad española, portador del pasaporte de identidad No.XD450226, en mi calidad de Presidente y Representante Legal generalísimo de la sociedad Corporación M&S Internacional CA, S.A. , por este medio autorizo a la Licenciada Angélica Melissa Sucre Sinisterra, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal No.8-718-1765, para que comparezca ante Notario y transcriba Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Corporación M&S Internacional CA,S.A. por la cual se modifica la razón social de la empresa para su posterior inscripción en el Registro Público de Panamá.—**(Fdo) JULIO CASLA GARCÍA.**

Esta Escritura Pública en el protocolo de este año lleva el número de orden: CINCO MIL
DOSCIENTOS _____

--(5,200)-

(FDO) ANGÉLICA MELISSA SUCRE---NADIA DE CONCEPCIÓN—LOURDES PEREZ---MARCOS MURILLO ARGUELLES, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO, PRIMER SUPLENTE----CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2009.



Marco Murillo
Licdo. Marco Murillo A.
Notario Público Primero del Circuito
Primer Suplente



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2009
Presentante: SENEN CHAVEZ
Liquidación No.: 7009064994
Ingresado Por: CRISCU

Fecha y Hora: 2009/03/24 15:08:54:1
Asiento: 056816
Cedula: 8-352-900
Total Derechos: 50.00

Jefe de Diario

Registro Público de Panamá
Departamento de Enrega
Documentos Defectuosos



Documentos Retirado sin Inscribir por

Nombre: Senen Chavez
Cédula No. 8-352-900

25 de Marzo de 2009

Firma de Jefe



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2009
Presentante: SENEN CHAVEZ
Liquidación No.: 7009085169
Ingresado Por: DUDOL

Fecha y Hora: 2009/04/02 14:07:43:0
Asiento: 064864
Cedula: 8-352-900
Total Derechos: 10.00

Jefe de Diario

Registro Público de Panamá
Departamento de Enrega
Documentos Defectuosos



Documentos Retirado sin Inscribir por

Nombre: Senen Chavez
Cédula No. 8-352-900

02 de abril de 2009

Firma de Jefe





REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2009
Presentante: SENEN CHAVEZ
Liquidación No.: 0000349521
Ingresado Por: LIYA

Fecha y Hora: 2009/04/22 18:35:57:0
Asiento: 076920
Cedula: 8-352-900
Total Derechos: 0.00

Emmanuelito Peñalosa

Jefe de Diario
Registro Público de Panamá
Departamento de Registro
Documentos Diferenciados



Datos personales facturado sin suscribir por
Nombre: *Senen Chay*
Cedula No.: *8-352-900*
Ultimo 24 de Abril de 2009

Nilsa Chacón
Firma de Jefe

INGRESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2009
Presentante: SENEN CHAVEZ
Liquidación No.: 0000350159
Ingresado Por: AMVIC

Fecha y Hora: 2009/04/28 12:30:55:6
Asiento: 080246
Cedula: 8-352-900
Total Derechos: 0.00

Emmanuelito Peñalosa

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 1106 Siga No. S. E.
Documento Redi No. 1568431
Operación realizada ACTA
Derechos de Registro B/. 40.00
Derechos de Calificación B/. 10.00
Panamá 28 de Abril, 2009
Liya
Registrador Jefe



S.E. 1106 1568431

28/4



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LIC. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO

263-5411
TELEFONOS: 264-3655
223-5565

FAX: 263-5507

AVENIDA MANUEL MARIA ICaza
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA.

APARTADO 9333
PANAMA, 9 PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 14,875 DE 14 DE noviembre DE 2002

Por la Cual se protocolizan los documentos que contienen la Constitución y Registro de la sociedad extranjera denominada CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., con sede en la República de Costa Rica.

DE ORALDIA & GARCIA DE PAREDES



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y
CINCO ----- (14,875) -----

Por la cual se protocolizan los documentos que contienen la
Constitución y Registro de la sociedad extranjera denominada
CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., con sede en
la República de Costa Rica. -----

-----Panamá, 14 de noviembre de 2002.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Círculo Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del
mes de noviembre del año dos mil dos (2002), ante mí, **CLAUDIO**
LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito de
Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento
uno-dos mil trescientos cuarenta y cuatro (4-101-2344),
compareció personalmente el señor **MARCO ANTONIO SOLIS**
VARGAS, varón, de nacionalidad costarricense, mayor de edad,
casado, empresario, con cédula de identidad personal número
cuatro – uno cero ocho – tres dos ocho (4-108-328) de la
República de Costa Rica, a quien conozco y en su calidad de
Apoderado Especial, de la sociedad extranjera denominada **CORPORACION M**
& S INTERNACIONAL C.A. S.A., con sede en
Costa Rica, me presentó para su protocolización y al efecto
protocolizo los documentos que contienen la Constitución y
Registro de la sociedad extranjera denominada **CORPORACION M**
& S INTERNACIONAL C.A., S.A.-Queda hecha la protocolización
solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.
ADVERTI al compareciente que una copia de esta escritura debe
registrarse; y leída como le fue la misma en presencia de los
testigos instrumentales, **HEXHI GLORIA ZAPATA**, con cédula de
identidad personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil
cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **LEONIDAS CALVO**



PINZON, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento doce-setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy fé.-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO ----- (14,875) -----

(FDOS.) MARCO ANTONIO SOLIS VARGAS --- HEXHI GLORIA ZAPATA-----

LEONIDAS CALVO PINZON --- CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público. Tercero. -----

Sello. Inscrito NTRGBEERFYLN Dado el 9/5/2001 a las 12:23. 449-16290, Doc: 01. Todas (12) COPIA REGISTRO No.26143. Página 1 de 12. Sello del Notario. Cédula No.1-662-042. PERALTA. APARTADO 108. ANA SOTO RIVERA Y PATRICIA FALLAS AZOFEIFA constituyen CORPORACION M & S INTERNACIONAL, S.A. PRESIDENTE: CARLOS ENRIQUE CERDAS ARAYA. Escritura otorgada en la ciudad de San José a las 9:00 horas del 28 de octubre de 1997. NOTARIO: JAVIER LEON LONHI. SELLO. REGISTRO DE BIENES INMUEBLES. DEPARTAMENTO DE DIARIO. Nombre (FDO.). No.de Cédula: 1536-067. Firma: (FDO.)

NUMERO VEINTITRÉS. Ante mi, Javier León Longhi, Notario con oficina en la ciudad de San José, República de Costa Rica, comparecen ANA SOTO RIVERA, mayor, casada una vez, secretaria, vecina de San Isidro de Coronado, República de Costa Rica, de la sucursal de Acueductos y Alcantarillados, veinticinco metros al oeste, portadora de la cédula de identidad costarricense número uno-setecientos cuatro-quinientos setenta y nueve y PATRICIA FALLAS AZOFEIFA, mayor, soltera, secretaria, vecina San Joaquín de Flores, República de Costa Rica, cuatrocientos metros norte y cincuenta metros este de la Clínica Jorge Volio, portadora de la cédula de identidad costarricense número uno-seiscientos trece-quinientos cuarenta y uno, Y MANIFIESTAN (a) Que constituyen una sociedad anónima de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio de la República de Costa Rica, que se regirá, además, por las siguientes cláusulas: ---- **PRIMERA: Nombre.** La sociedad



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

se denominará CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, pudiendo abreviarse a CORPORACION M & S INTERNACIONAL, S.A. Se advierte que "CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL" es nombre de fantasía. ---

SEGUNDA: Domicilio. El domicilio de la compañía será la ciudad de San José, Costa Rica, pudiendo establecer o abrir oficinas, agencias y sucursales en cualquier lugar del país o fuera de él. Para los efectos del inciso diez del artículo dieciocho del Código de Comercio, el domicilio de la sociedad será la ciudad de San José, doscientos metros al norte del Hotel San José Palacio, Oficentro Palacio, Segundo Piso. ---- **TERCERA: Plazo.** El plazo social será de noventa y nueve (99) años a partir del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997). -----

CUARTA: Objeto. El objeto de la sociedad será la operación, arrendamiento y compraventa de maquinaria para la explotación de tajos de ríos, prestación de servicios en general, así como el ejercicio de todo tipo de actividades agrícolas, industriales, mineras, comerciales, ganaderas, de construcción, de representación, de exportación, de importación, de turismo y de inversión en todas sus formas, lo mismo que todas aquellas otras actividades que sean beneficiosas para la compañía. Podrá comprar, vender, transferir, permutar, hipotecar, prender, gravar, enajenar y disponer en cualquier forma de derechos reales y personales, bienes muebles e inmuebles, darlos en arrendamiento y a su vez arrendarlos, al igual que recibir por contrato o por testamento la propiedad fiduciaria. Podrá asimismo contraer con cualquier Estado y sus Instituciones y participar en licitaciones y concursos de toda índole. Podrá igualmente formar parte y poseer acciones de otras sociedades. Podrá también otorgar fianzas, garantías, prendas e hipotecas en asuntos propios o en favor de terceros, sean estos socios o no, si derivare de ello algún beneficio sin que sea necesario que en el acto o contrato respectivo se mencione dicho beneficio. **QUINTA: Capital y Acciones.** El capital social es la suma de doce mil colones, unidad monetaria de la República de Costa Rica, dividido en doce mil acciones comunes y nominativas todas, de un colón cada una, valor facial, íntegramente suscritas y pagadas, por los socios, así: la compareciente ANA SOTO RIVERA, suscribe y paga seis mil acciones por contribución que hace de seis mil



125

colones, así emite a favor de la nueva compañía una letra de cambio por dicha suma, letra de cambio numerada uno; y la compareciente PATRICIA FALLAS AZOFEIFA suscribe y paga seis mil acciones por contribución que hace de seis mil colones, así: emite a favor de la nueva compañía una letra de cambio por dicha suma, letra de cambio numerada dos. Los socios acuerdan recibir las mencionadas letras de cambio por su valor facial. Referidas letras de cambio que en este acto son entregadas por los socios fundadores al Presidente de la Junta Directiva de la nueva sociedad. El suscrito notario da fe del pago de dicho capital, con vista de las señaladas letras de cambio. Las acciones o los certificados que amparan una o más acciones, serán firmados por el Presidente y por el Vicepresidente de la Junta Directiva. Los asientos en el Registro de Accionistas que al efecto lleve la compañía, serán firmados por el Presidente y por el Vicepresidente de la Junta Directiva. Cada acción común tendrá derecho a un voto, aún para la elección de miembros de la Junta Directiva y Fiscal, por lo que serán electos por mayoría simple. En consecuencia, expresamente se renuncia al sistema de voto acumulativo. La sociedad podrá adquirir sus propias acciones por acuerdo firme de la Asamblea de Accionistas para cada caso, y bajo los términos y condiciones que considere convenientes para los intereses de la compañía, mientras lo haga con fondos originados de las ganancias netas que resulten de balances legalmente aprobados. En ningún caso dicha compra podrá hacerse por montos menores al valor nominal, con excepción de casos en que la propiedad de esos títulos sea adjudicada por decisión de una instancia judicial como pago de obligaciones en favor de la compañía. Las acciones que pertenezcan a la empresa no podrán ser representadas en las asambleas de socios. Después de un año de tener sus propias acciones, la sociedad deberá reducir su capital en proporción a los títulos que mantenga en tesorería.

--- **SEXTA: Administración y Representación.** La sociedad será administrada por una Junta Directiva o Consejo de Administración compuesto por seis miembros, socios, o no, que serán: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DOS DIRECTORES.** Durarán en sus cargos por todo el plazo social de la compañía; no obstante, podrán ser removidos en cualquier



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

momento por acuerdo de la asamblea de socios. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al **PRESIDENTE** y al **VICEPRESIDENTE** de la Junta Directiva actuando en forma conjunta, quienes tendrán las facultades de un apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil costarricense, y además, las de otorgar poderes de toda clase, sustituir los suyos en todo o en parte, revocar los mismos y conferir otros de nuevo, conservando siempre su mandato. Igualmente, podrán abrir cuentas corrientes en colones, en dólares o en cualquier otra moneda, girar contra ellas y autorizar a terceros para que giren contra las mismas.

----- **SÉPTIMA: Asambleas de Accionistas-Sesiones de Junta Directiva.** Las asambleas de accionistas serán convocadas, por escrito, por el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva, por medio de comunicación a través de telefax o carta certificada que habrán de firmar ambos funcionarios, dirigida al accionista y al número de telefax o a la dirección que conste en el Registro de Accionistas de la compañía, comunicación que expresará el objeto de la asamblea, así como la hora, fecha y lugar en que la asamblea se celebrará, mediando por lo menos ocho días naturales de anticipación entre la fecha de la comunicación y la fecha señalada para celebrar la asamblea, plazo dentro del cual no se computará ni el día de la comunicación, ni el día de celebración de la asamblea. Para los efectos relacionados contará como fecha de comunicación, la fecha de envío del telefax a la fecha, en el caso de carta certificada, que indique la oficina de correos al certificar la respectiva carta. Se prescindirá de la convocatoria cuando estando reunidos o representados la totalidad de los socios, acuerden celebrar asamblea y se allanen expresamente con que se prescinda de dicho trámite, lo que se hará constar en el acta que habrán de firmar todos. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en las fechas que ella misma acuerde y extraordinariamente en cualquier momento, cuando sea convocada por su Presidente y por su Vicepresidente, por medio de comunicación a través de telefax o carta certificada que habrán de firmar ambos funcionarios, dirigido al miembro de la Junta Directiva y al número de telefax o a la dirección que conste en los archivos que al efecto lleve la compañía; comunicación que expresará el objeto de la sesión, así



133

como la hora, fecha y lugar en que ésta se celebrará, mediando por lo menos tres días naturales de anticipación entre la fecha de la comunicación y la fecha señalada para celebrar la sesión; plazo dentro del cual no se computará ni el día de la comunicación, ni el día de celebración de la sesión. Para los efectos relacionados contará como fecha de comunicación, la fecha de envío del telefax o la fecha, en el caso de carta certificada, que indique la oficina de correos. Se prescindirá de la convocatoria cuando estando reunidos la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, acuerden celebrar sesión y se allanen expresamente con que se prescinda de dicho trámite. Lo que se hará constar en el acta que habrán de firmar todos. La Junta Directiva y la Asamblea de Socios podrá reunirse en el domicilio de la compañía, en sus oficinas sociales, o en cualquiera de los cantones de las provincias de Costa Rica. --- **OCTAVA: Balances.** El o los balances se elaborarán de conformidad con la técnica contable imperante. --- **NOVENA: Reserva Legal-Utilidades y Pérdidas-Dividendos.** De las utilidades netas de cada ejercicio anual deberá destinarse un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo alcance el veinte por ciento del capital social. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios de acuerdo con el número de acciones que corresponda a cada accionista. Los dividendos podrán pagarse en dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, títulos valores o créditos, según lo acuerde la Asamblea respectiva en cada caso. --- **DECIMA: Disolución Anticipada .** No se preveen causas para la disolución anticipada de la sociedad. --- **DÉCIMO PRIMERA: Liquidación.** Las bases para practicar la liquidación son las que determina el artículo doscientos dieciséis del Código de Comercio costarricense. La liquidación estará a cargo de un liquidador nombrado de común acuerdo por los accionistas y en su defecto por un Juez Civil de la ciudad de San José, Costa Rica. El liquidador tendrá los deberes y derechos que la ley señala. **DÉCIMO SEGUNDA: Control y Vigilancia.** El control y la vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Fiscal, quién tendrá los deberes y derechos que la ley señala. Durará en su cargo por todo el plazo social de la compañía; no obstante, podrá ser removido en cualquier momento por acuerdo de la asamblea de socios. **DECIMO**



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

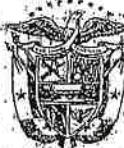
TERCERA: Agente Residente. La sociedad tendrá al menos un Agente Residente facultado para atender notificaciones judiciales y administrativas a nombre de la sociedad. Será nombrado por la Asamblea de Socios, la Junta Directiva o por cualquier representante legal de la sociedad, sea apoderado general o generalísimo. Su designación será por tiempo indefinido, pero en cualquier momento podrá ser removido de su cargo. El Agente Residente cumplirá sus obligaciones remitiendo cualquier notificación que reciba a las oficinas de la compañía. Se procede a hacer los siguientes nombramientos de miembros Junta Directiva Fiscal y Agente Residente: **PRESIDENTE:** Carlos Enrique Cerdas Araya, mayor, casado, empresario, vecino de Santa Ana, portador de la cédula de identidad costarricense número tres-doscientos treinta y siete-ciento sesenta y ocho; **VICEPRESIDENTE:** Marco Antonio Solís Vargas, mayor, casado, empresario vecino de Rohrmoser, portador de la cédula de identidad costarricense número cuatro-ciento ocho – trescientos veintiocho; **SECRETARIO:** Mario Ramón Castillo Lara, mayor, casado, administrador de empresas, vecino de San José, portador de la cédula de identidad costarricense número dos-trescientos treinta-ciento cuarenta; **TESORERO:** José Alfredo Sánchez Zumbado, mayor, casado, administrador de empresa, vecino de San José, portador de la cédula de identidad costarricense número uno-cuatrocientos setenta y uno – ochocientos; **DIRECTOR:** Omar Jiménez Araya, mayor, casado, ingeniero, vecino de San José, portador de la cédula de identidad costarricense número uno-cuatrocientos sesenta-ciento treinta y dos y **DIRECTOR:** Manuel Emilio Chavés Arias, mayor, casado, ingeniero, vecino de San José, portador de la cédula de identidad costarricense número uno-quinientos treinta y uno-trescientos cuarenta y siete. Como Fiscal se designa al señor Bernal González Elizondo, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad costarricense número dos-cuatrocientos diecinueve-seiscientos cincuenta y dos. Como Agente Residente se designa al Licenciado Javier León Longhi, mayor, separado, Abogado y Notario, vecino de San José, Costa Rica, portador de la cédula de identidad costarricense número uno-seiscientos sesenta y dos-cero cuarenta y dos. Siendo la dirección de



su oficina, la siguiente: Avenida Primera, Calles Tres y Cinco, San José, Costa Rica, octavo piso, Edificio OMNI. Los designados miembros de la Junta Directiva, el Fiscal y el Agente Residente de la sociedad aceptan sus cargos y entran en posesión de los mismos, a través de carta que la compañía conserva desde ahora en sus archivos. La nueva sociedad solicita al registro Público expida la cédula jurídica correspondiente, para lo cual se aportan las especies fiscales del caso. Igualmente se acuerda, otorgar al señor Mario Ramón Castillo Lara, de calidades expresadas, poder generalísimo sin limitación de suma, siempre y cuando actúe en forma conjunta con el Presidente y/o el Vicepresidente de la compañía. No obstante, no podrá, ni siquiera actuando con el Presidente y/o el Vicepresidente de la Junta Directiva de la compañía, disponer y/o enajenar en forma alguna activos y/o acciones que sean propiedad de la compañía, ni comprometer en forma alguna a ésta, si no cuenta con autorización previa y expresa de la Asamblea de Accionistas de la compañía, mediante el voto afirmativo de al menos el setenta y cinco por ciento de los socios de ésta. ES TODO. Expido dos primeros testimonio, uno literal y otro en lo conducente, ambos para la nueva sociedad. Leído lo escrito a las comparecientes, resultó conforme y juntos firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.-----J. LEON. L-----A. SOTOR.-----P. FALAS A.-----Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número veintitrés, visible al folio treinta y cinco frente del tomo décimo del protocolo del suscrito notario. Confrontada con su original resultó conforme y la expido como un primer testimonio, este en lo conducente para su inscripción en el Registro Público. (Fdo.) -----JAVIER LEON LONGHI, Abogado y Notario, Cédula Jurídica No.3-101-219542, San José, Costa Rica.----- VARGAS, JIMÉNEZ & PERALTA ABOGADOS SAN JOSE, COSTA RICA. ----- El suscrito notario hace constar que el aviso de Ley salió publicado en la Gaceta número doscientos diecisiete del día de hoy. San José, once de noviembre de mil novecientos noventa y siete. (Fdo.) ----- El suscrito notario hace constar con vista de la matriz, que el nombre correcto de la sociedad es "Corporación M & S Internacional CA, S.A. y no como por error se consignó y que el plazo social es de noventa y nueve años a partir



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de la fecha de la escritura y no como por error se consignó. San José, quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.(Fdo.)-----

El suscrito notario hace constar que el aviso de Ley salió publicado en la Gaceta número cincuenta y nueve del día de hoy. San José, veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho..(Fdo.) ---- CERTIFICACION DE COPIAS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA. CEDULA JURIDICA Y CEDULAS DE IDENTIDAD.

GUILLERMO SALAS CAMPOS. NOTARIO PUBLICO CERTIFICA: Que las anteriores fotocopias, en las que obra mi firma y sello blanco, son copias fieles y exactas a sus originales, mismas que tuve a mi vista al extender la presente, y son copia íntegra y completa de la escritura constitutiva de la sociedad costarricense Corporación M & S Internacional C.A., S.A., inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al tomo 1085, folio 126, asiento 164, copia de su cédula jurídica 3-101-219.542, y copias de las cédulas de identidad de los señores Marco Antonio Solís Vargas, cédula 4-108-328 y Carlos Enrique Cerdas Araya. Es todo. ---- Expido la presente, a solicitud de la empresa antedicha, conforme las facultades otorgadas al suscrito por el Código Notarial de Costa Rica, a las 8:00 hrs. Del 29 de octubre del 2002, a efecto de que sean presentadas en la República de Panamá, en la legalización de consorcio empresarial en ese país por la sociedad antedicha. Agrego y cancelo los timbres legales (FDO.) --- REPUBLICA DE COSTA RICA. PODER JUDICIAL. DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO. LICDA. ALICIA BOGARIN PARRA. Directora Nacional de Notariado del Poder Judicial, en ejercicio de las facultades que le otorga el Código Notarial y el acuerdo tomado por la Corte Plena en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 1998, artículo IX, HACE CONSTAR: Que es auténtica la anterior firma del (de la) Notario (a) Público (a) Licenciado (A) GUILLERMO SALAS CAMPOS, quien en la actualidad se halla en ejercicio de sus funciones. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. ---- ES CONFORME, San José, de once de noviembre dos mil dos. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (FDO.). ---- REPUBLICA DE COSTA RICA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SECRETARIA GENERAL. SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las



169

facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, HACE CONSTAR: Que es auténtica la firma anterior de la Licenciada ALICIA BOGARIN PARRA, Directora Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. --- ES CONFORME: San José, once de noviembre del dos mil dos. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (FDO.). --- Dos (2) Timbres de Doscientos cincuenta colones de Costa Rica, Dos (2) Timbres de Cincuenta colones y Un (1) Timbre de Veinticinco (25) colones de la República de Costa Rica. Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. Departamento Consular y Legalizaciones. CERTIFICADO DE AUTENTICACION. Sello. Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento. Valor de la Autenticación \$30. Decreto de Gabinete No.75 del 11 de julio de 1990. Recibo Oficial 155601. Arancel 60. Derechos 10+20. --- El suscrito GEORGE R. WEEDEN B. (Nombre del Funcionario Consular). CONSUL GENERAL DE PANAMA EN COSTA RICA. (Titulo y Lugar de Acreditación). --- CERTIFICA: que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: ROBERTO A. SANCHO QUESADA. es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Dado en la Ciudad de SAN JOSE el día 12 del mes de NOVIEMBRE del año 2002. (FDO.) Consul General de Panamá.

Guillermo Salas Campos: Notario Público Certifica: En relación y en lo conducente, conforme los artículos setenta y siete y ciento diez del Código Notarial, que con vista del Registro Mercantil de Costa Rica, al tomo un mil ochenta y cinco, y un mil quinientos noventa y siete, folio ciento veintiséis, y ochenta y nueve, asientos ciento sesenta y cuatro, y ochenta y ocho, respectivamente: 1) aparece debidamente inscrita la sociedad de esta plaza CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., cuya cédula jurídica es tres-ciento uno-doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, y cuyo domicilio social está en Costa Rica, San José, La Uruca, quinientos metros norte del Hotel San José Palacio, Oficentro Palacio, segundo piso; 2) que dicha empresa fue constituida el 28 de octubre de 1997 con un plazo de 99



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

años a partir de esa fecha; 3) que su capital social Inscrito, suscrito y pagado, es de doce mil colones, 4) que el Presidente y Vicepresidente de su Junta Directiva actúan como representantes legales, judiciales y extrajudiciales, y Apoderados Generalísimos sin límite de suma siempre que actúen conjuntamente, conforme el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en Costa Rica, quienes pueden otorgar poderes de toda clase, sustituir los suyos en todo o en parte, revocar los mismos y conferir otros de nuevo y que la Junta Directiva se integra así: PRESIDENTE, CARLOS ENRIQUE CERDAS ARAYA, mayor, casado, empresario, vecino de Santa Ana, cédula tres-doscientos treinta y siete-ciento sesenta y ocho, y VICEPRESIDENTE, MARCO ANTONIO SOLIS VARGAS, mayor, casado, empresario, vecino de Rohrmoser, cédula cuatro-ciento ochenta-trescientos veintiocho; SECRETARIO, MANUEL ARDON CASTRO, mayor, casado, una vez, ingeniero civil, cédula uno-cuatrocientos cincuenta y ocho-cero cero tres; TESORERO, JUAN JOSE LOPEZ MONGE, mayor casado, ingeniero, vecino de Heredia, cédula uno-cuatrocientos setenta y uno-ochocientos, DIRECTOR, OMAR JIMNEZ ARAYA, mayor casado dos veces, ingeniero, vecino de San José, cédula uno-quinientos setenta y tres-ciento treinta y dos, DIRECTOR, MANUEL EMILIO CHAVES ARIAS, mayor, casado ingeniero, vecino de San José, cédula uno-quinientos treinta y uno-trescientos cincuenta y uno. Todo está vigente a la fecha. Esta certificación tiene el mismo valor que las expedidas por el Registro Mercantil. Igualmente con vista del Libro Registro de Accionistas que debidamente legalizado lleva la sociedad de esta plaza CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL, C.A., S.A., cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, que el capital social de la misma es la suma de doce mil colones, representado por doce mil acciones comunes y nominativas de un colón cada una, propiedad de la compañía M & S International Corporation, Ltd., que es una sociedad debidamente constituida y operando según las leyes de las Islas Vírgenes Británicas. Así mismo certifico con vista en la certificación de acciones suscrita por el Secretario de esta última compañía, señor Mario Castillo Lara, de fecha primero de septiembre del año dos mil uno, que la sociedad M & S International Corporation, Ltd., tiene un capital



169

social de un millón de dólares, representado por un millón de acciones comunes y nominativas de un dólar cada una, distribuido de la siguiente manera: Manuel Emilio Chaves Arias, es dueño de veinte mil acciones; Marco Antonio Solís Vargas, es dueño de cuatrocientos cincuenta y cinco mil acciones; Carlos Enrique Cerdas Araya, es dueño de cuatrocientas cincuenta y cinco mil acciones; Mario Ramón Castillo Lara, es dueño de cincuenta mil acciones; y Omar Jiménez Araya, es dueño de veinte mil acciones. No hay asientos posteriores que contradigan lo indicado. --- Expido la presente conforme las facultades otorgadas al suscrito por el Código Notarial de Costa Rica, a las 8:00 horas del 7 de noviembre del 2002, para efectos de ser presentado en la República de Panamá, y ser utilizado en la legalización de un consorcio empresarial en ese país. Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo indicado en esta certificación. He agregado los timbres de ley. (Fdo) ----- REPUBLICA DE COSTA RICA. PODER JUDICIAL. DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO. LICDA. ALICIA BOGARIN PARRA. Directora Nacional de Notariado del Poder Judicial, en ejercicio de las facultades que le otorga el Código Notarial y el acuerdo tomado por la Corte Plena en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 1998, artículo IX, HACE CONSTAR: Que es auténtica la anterior firma del (de la) Notario (a) Público (a) Licenciado (A) GUILLERMO SALAS CAMPOS, quien en la actualidad se halla en ejercicio de sus funciones. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. --- ES CONFORME, San José, de once de noviembre dos mil dos. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (FDO). Sello. PODER JUDICIAL DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO DE COSTA RICA. --- REPUBLICA DE COSTA RICA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL. SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, HACE CONSTAR: Que es auténtica la firma anterior de la Licenciada ALICIA BOGARIN PARRA, Directora Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. --- ES CONFORME: San José, once de noviembre del dos mil dos. Se



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

agregan y cancelan los timbres de ley. – (FDO.) SELLO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COSTA RICA. – Dos (2) Timbres de Parques Nacionales de Costa Rica de Doscientos cincuenta (250) colones, Dos (2) Timbres de la República de Costa Rica de Cincuentas (50) colones, Un (1) Timbre de la República de Costa Rica de Veinticinco (25) colones. Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, Departamento Consular y Legalizaciones. Valor de la Autenticación \$30. DECRETO DE GABINETE No.75 del 11 de julio de 1990. Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento. CERTIFICADO DE AUTENTICACION. Recibo Oficial 155601. Arancel 60. Derechos 10+20. El suscrito GEORGE R. WEEDEN B, (Nombre del Funcionario Consular). CONSUL GENERAL DE PANAMA EN COSTA RICA. (Titulo y Lugar de acreditación) CERTIFICA: que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: ROBERTO A. SANCHO QUESADA. es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Dado en la Ciudad de SAN JOSE el día 12 del mes de NOVIEMBRE del año 2002. (FDO). Sello del CONSULADO GENERAL DE PANAMA, SAN JOSE, COSTA RICA.

Lic. Gilberto Valverde Monge. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. ASESOR TRIBUTARIO. TEL. 232-8970. FAX. 232-8082. Apdo.7453-1000: San José, Costa Rica. --- INFORME DE AUDITORES INDEPENDIENTES. A la Junta Directiva y Accionistas de Corporación M & S Internacional CA, S.A.: Hemos auditado el balance de situación consolidado que se acompaña de Corporación M & S Internacional CA, S.A., y compañías afiliadas al 30 de junio de 2001 y los estados consolidados de resultados que le son relativos para el año que terminó en esa fecha, expresados en dólares de los Estados de America. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de las Compañías. Nuestra obligación es la de expresar una opinión sobre estados financieros basados en nuestra auditoría. Nuestra auditoría se efectúo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que planeemos y ejecutemos la auditoría para obtener razonable seguridad de que los estados financieros no contienen errores



11/12/2002

significativos. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las revelaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría incluye también, la evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones significativas hechas por la administración, así como una evaluación general de la presentación de los estados financieros. Nosotros consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión En nuestra opinión, los estados financieros consolidados que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Corporación M & S Internacional, S.A. al 30 de junio de 2001 y los resultados de sus operaciones para el año que terminó en esa fecha de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Costa Rica. ----- LIC. GILBERTO VALVERDE MONGE, Contador Público Autorizado, Identificación No.1312, Póliza R-1153, Timbre cancelado de un (1) colones, Ley 6663.(Fdo.)----- Dos (2) Timbres de Parques Nacionales de Doscientos cincuenta (250) colones, Dos (2) Timbres de la República de Costa Rica de Cincuenta (50) colones, Un (1) Timbre de la República de Costa Rica de Veinticinco (25) colones. Sello del Consulado General de Panamá de San José, Costa Rica. Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, Departamento Consular y Legalizaciones. Valor de la Autenticación \$30 DECRETO DE GABINETE No.75 del 11 de julio de 1990. CERTIFICADO DE AUTENTICACION Recibo Oficial 155601. Arancel 60. Derechos 10+20. El suscrito GEORGE R. WEEDEN B. (Nombre del Funcionario Consular) CONSUL GENERAL DE PANAMA EN COSTA RICA (Titulo y Lugar de Acreditación) CERTIFICA: que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: HANNIA PORRAS GARCIA, es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Dado en la Ciudad de SAN JOSE el dia 12 del mes de NOVIEMBRE del año 2002. (FDO.). Sello EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COSTA RICA. HACE CONSTAR: Que la firma del GILBERTO VALVERDE MONGE que aparece en este documento, es la misma registrada al



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Folio No.1312 del Libro No.VIII del Registro de Miembros de este Colegio. ESTA RAZON SE CONTRAE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA AUTENTICACION DE LA FIRMA DEL C.P.A. Dada en San José, Costa Rica a los 15 días del mes de mayo del dos mil dos (FDO.) PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL, CA,S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

JUNIO 30, 2001

(Expresado en dólares de los estados Unidos de América)

Notas

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE

| | | |
|-----------------------------|-------|-----------|
| Efectivo | US\$ | 67,077 |
| Cuentas por cobrar | 1e, 2 | 5,838,539 |
| Inventarios | 1f, 3 | 242,203 |
| Retenciones por cobrar | 4 | 840,492 |
| Cuentas por cobrar diversas | | 280,750 |
| Total activo circulante | | 7,269,061 |

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO-Neto 1g,1h,1i,6 19,458,184

OTROS ACTIVOS 1d, 5 1,515,775

TOTAL US\$ 28,243,020

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO CIRCULANTE

| | | | |
|-------------------------|------|------|-----------|
| Documentos por pagar | 7 | US\$ | 2,007,490 |
| Cuentas por pagar | 9 | | 2,827,887 |
| Gastos acumulados | 1j,9 | | 4,484,312 |
| Total pasivo circulante | | | 6,319,689 |

DEUDA A LARGO PLAZO 8 3,058,905

Provisiones y otros 2,625,991

| | | |
|--------------|--|------------|
| Total pasivo | | 12,004,585 |
|--------------|--|------------|

CAPITAL SOCIAL

Nº 151014

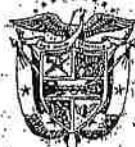


163

significativos. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las revelaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría incluye también, la evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones significativas hechas por la administración, así como una evaluación general de la presentación de los estados financieros. Nosotros consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión En nuestra opinión, los estados financieros consolidados que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Corporación M & S Internacional, S.A. al 30 de junio de 2001 y los resultados de sus operaciones para el año que terminó en esa fecha de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Costa Rica. ----- LIC. GILBERTO VALVERDE MONGE, Contador Público Autorizado, Identificación No.1312, Póliza R-1153, Timbre cancelado de un (1) colones, Ley 6663.(Fdo.)----- Dos (2) Timbres de Parques Nacionales de Doscientos cincuenta (250) colones, Dos (2) Timbres de la República de Costa Rica de Cincuenta (50) colones, Un (1) Timbre de la República de Costa Rica de Veinticinco (25) colones. Sello del Consulado General de Panamá de San José, Costa Rica. Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, Departamento Consular y Legalizaciones. Valor de la Autenticación \$30 DECRETO DE GABINETE No.75 del 11 de julio de 1990. CERTIFICADO DE AUTENTICACION Recibo Oficial 155601. Arancel 60. Derechos 10+20. El suscrito GEORGE R. WEEDEN B. (Nombre del Funcionario Consular) CONSUL GENERAL DE PANAMA EN COSTA RICA (Título y Lugar de Acreditación) CERTIFICA: que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: HANNIA PORRAS GARCIA. es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Dado en la Ciudad de SAN JOSE el dia 12 del mes de NOVIEMBRE del año 2002. (FDO.). Sello EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COSTA RICA. HACE CONSTAR: Que la firma del GILBERTO VALVERDE MONGE que aparece en este documento, es la misma registrada al



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

162

AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2001 -----

(Expresado en dólares de los estados Unidos de América)-----

1. BASES DE PRESENTACIÓN Y PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES -----

Bases de Presentación.- Las compañías integrantes de Corporación M&S Internacional CA, S.A. ("Las Compañías") son entidades organizadas según la legislación mercantil, de Costa Rica, Nicaragua, Belice, Panamá y las Islas Vírgenes Británicas, e iniciaron sus actividades comerciales en 1992. Las compañías integran un grupo económico conocido como "Corporación M&S" cuya principal actividad es la construcción de obras horizontales en la región de Centroamérica. Políticas Contables Importantes.- Los estados financieros combinados fueron preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad. Las políticas contables más importantes seguidas en las Compañías se presentan a continuación: -----

a) Principios de Consolidación -- Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de M & S Compañía Constructora de San José (Meco-Santa Fe), S.A. consolidados con sus subsidiarias Racasa, S.A.y Dvina Internacional S.A., así como Corporación M&S de Nicaragua, S.A., Meco & Santa Fe Limited Belice, M & S Compañía Constructora de San José (Meco-Santa Fe), S.A.,-división Panamá y Costa del Este Properties Ltd. Todos los saldos y transacciones importantes entre las Compañías han sido eliminados en el procedo de consolidación. -----

b) Moneda y Transacciones en Moneda Extranjera. Los registros de contabilidad de las afiliadas en Costa Rica y Nicaragua son llevadós en la moneda local respectiva de esos países. Las otras afiliadas mantienen sus registros en dólares. Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción y los saldos a la fecha de cierre son ajustados a los tipos de cambio vigentes a esa fecha. Las diferencias de cambio originadas por el ajuste de los saldos en moneda extranjera son liquidados por resultados de operación. Al 30 de junio de 2001, el tipo de cambio del dólar estadounidense era de c328,35 y C\$13.4401 en Costa Rica y Nicaragua respectivamente. -----

c) Traducción a Dólares- Los estados financieros de las afiliadas en Costa Rica y Nicaragua, originalmente expresados en moneda local respectiva, fueron

Nº 151015